



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-00307
Asunto	Rechaza

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda de PERTENENCIA, elevada por DORA MARIA ALZATE TOBON y WILMAR HUMBERTO ROMERO LONDOÑO en contra de MARGARITA MARIA HINCAPIE OROZCO.

El Juzgado, mediante auto del 6 de Abril de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

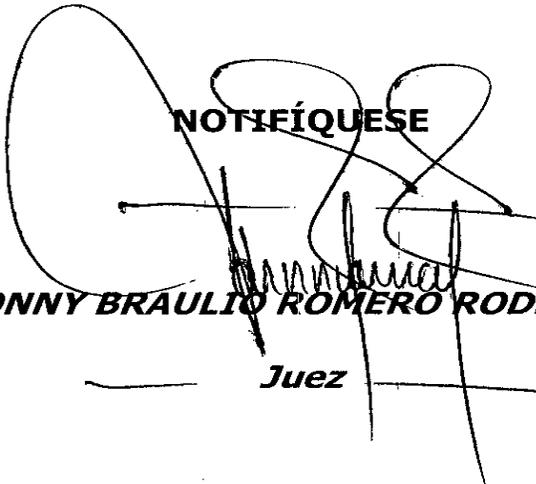
Dicho auto fue notificado el 7 de Abril de 2021, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA, elevada por MARIA ALZATE TOBON y WILMAR HUMBERTO ROMERO LONDOÑO en contra de MARGARITA MARIA HINCAPIE OROZCO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez